

Constancia Secretarial: Manizales, veintiuno (21) de septiembre de 2023. A despacho de la Señora Juez, informando que por parte de la Nueva EPS se le dio respuesta al requerimiento efectuado mediante auto del 31 de agosto del año en curso, para lo cual aportaron los datos de ubicación del señor José Jesús Castaño González. La dirección física reportada es KR 15 C # 31 – 33 Villa Café de Manizales y correo electrónico waltersom24@hotmail.com

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de 2023

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda pertenencia de mínima cuantía promovida por José Jesús Castaño González contra Silvia Andrea Martínez Rodríguez, Andrés Eugenio Botero Jaramillo y personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00463-00.

Para que obre en el presente proceso, incorpórese en éste el oficio de fecha 12/09/2023 procedente de la Nueva EPS donde informan los datos de ubicación del demandante.

Ténganse en cuenta como dirección física donde recibe notificaciones José Jesús Castaño González la KR 15 C # 31 – 33 Villa Café de Manizales y el correo electrónico waltersom24@hotmail.com donde recibe notificaciones electrónicas.

Para proceder acorde al artículo 160 ídem, se hace necesario requerir a José Jesús Castaño González para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación comparezca al presente proceso y haga las manifestaciones correspondientes. Vencido este término, o antes cuando concurra o designe nuevo apoderado, se reanudará el proceso.

Se le advierte al demandante que dentro del término conferido debe informar al despacho si es su deseo seguir actuando en nombre propio por tratarse de un proceso de mínima cuantía, o si, por el contrario, va otorgar poder a un nuevo apoderado para

que siga con su representación dentro del presente asunto. En el caso de guardar silencio ante el requerimiento, se entendería que actuaría en nombre propio.

Notifíquesele al demandante a la dirección física KR 15 C # 31 – 33 Villa Café de Manizales y/o en el correo electrónico waltersom24@hotmail.com.

Se advierte que cualquier actuación posterior que se surta dentro del presente proceso será notificada solamente por estados, los que pueden ser consultados en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-011-civil-municipal-de-manizales> en la opción estados electrónicos.

Las actuaciones surtidas pueden ser consultadas en <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=jKnCMTJ4QZd3j4FMNIBa89dtQ6Y%3d>.

Los memoriales deben ser ingresados en el aplicativo web de recepción de memoriales ingresando a la IP: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales> donde podrá consultar el instructivo; en los escritos se debe indicar el juzgado y el radicado del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f022cd8e2353df511f2319d4e384f1b31ca3bdd21cb232b4276f322e2c62377**

Documento generado en 21/09/2023 02:12:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>